



POLÍTICA SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL COMO IDENTIFICACIÓN RUTINARIA DE ESTUDIANTES

Las Leyes Federales autorizan una serie de usos específicos del número de Seguro Social por parte de agencias y entidades locales y estatales. El que se permita requerir el número de Seguro Social para propósitos de verificar la identidad de una persona, no obstante, no significa que exista una obligación o una libertad de usarlo como número público de identificación, empleado, caso o registro.

La Ley 186 del 2006 prohíbe *el uso del número de Seguro Social como identificación rutinaria en instituciones educativas públicas y privadas desde el nivel elemental hasta el postgraduado.*

El utilizar el número de Seguro Social en tarjetas de identificación, en las listas de matrícula o en los directorios, constituye una divulgación de información personal de identificación, en violación a las disposiciones de la Ley FERPA. National University College está cobijado por las disposiciones del “Privacy Act of 1974”, otra legislación federal, para obtener los números de Seguro Social cuando existe una necesidad legítima.

NO SE PODRÁ MOSTRAR O DESPLEGAR EL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE CUALQUIER ESTUDIANTE EN UN LUGAR U OBJETO VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICARLO, COLOCAR O PUBLICAR LISTAS DE NOTAS, LISTAS DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN CURSOS O CUALQUIERA OTRA LISTA ENTREGADA A MAESTROS, NI INCLUIRLO EN DIRECTORIOS DE ESTUDIANTES, NI CUALQUIER LISTA SIMILAR, SALVO PARA USO INTERNO CONFIDENCIAL, NI HACERLO ACCESIBLE A NINGUNA PERSONA QUE NO TENGA NECESIDAD O AUTORIDAD DE ACCESO A ESTE DATO.

Cuando un documento que contenga un número de Seguro Social deba ser hecho público, fuera del contexto de confidencialidad académica, será editado de modo que dicho dato sea parcial o totalmente ilegible, sin que ello se considere una alteración del contenido del documento.

Estas protecciones pueden ser renunciadas, voluntariamente, por estudiantes mayores de edad o legalmente emancipadas, o por los padres con custodia y patria potestad de los menores mediante autorización por escrito, más no podrá imponerse dicha renuncia como condición de matrícula, graduación, transcripción de notas o créditos o prestación de servicios.

Esta disposición no será de aplicación en cuanto al uso del número de Seguro Social en aquellos casos en que esté requerido o autorizado por ley o reglamentación federal o su uso para propósitos internos de verificación de la identidad, convalidaciones, empleo, contribuciones o asistencia económica, sujeto a que la institución o las instituciones involucrada(s) mantenga(n) su confidencialidad

Será responsabilidad de la Oficina de Admisiones de cada Recinto asegurar que todos los estudiantes que se admitan reciban copia de la ***POLÍTICA SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL COMO IDENTIFICACIÓN RUTINARIA*** y mantener evidencia de que se ha entregado la misma.

Cada empleado será responsable de que se cumpla con dicha Ley para salvaguardar la confidencialidad tanto de los estudiantes, como de los empleados y deberán alertar sobre acciones que se tomarán para cumplir continuamente con las mismas. Deberán orientarse sobre cualquier duda en las Oficinas de Recursos Humanos, Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de los Directores Ejecutivos de los Recintos, o de la Presidencia.

Esta Política tendrá efectividad desde el término académico de marzo de 2008.



Gloria E. Baquero, Ed.D
Presidenta